

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 1077

Rad. 2023-00074

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), trece (13) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Revisado el presente proceso de sucesión testada de la causante ROSA MARIA GIL de MORALES, se observa que por error involuntario no se dispuso requerimiento a algunos de los herederos testamentarios dispuestos por la causante, a pesar de haberse ordenado el llamamiento y la parte demandante haber indicado los medios donde podrían recibir notificaciones.

Es por ello, que en aras de garantizar un debido proceso a los herederos testamentarios de la causante ROSA MARIA, dejados de llamar al presente proceso para que hagan valer sus derechos, no queda alternativa distinta que encausar la rituación con miras a subsanar el yerro cometido y evitar posibles nulidades, habrá de decretarse en este estado del proceso, la nulidad a partir de la providencia que declaro radicado el proceso de sucesión testada de la causante ROSA MARIA GIL de MORALES, con el fin de disponer el requerimiento de los herederos JUAN CAMILO CUADROS TOBON, TATIANA CUADROS TOBON, JORGE HERNAN CUADROS GIL, CLAUDIA VICTORIA CUADROS GIL y MARIO GERMAN CUADROS GIL, en su calidad de sobrinos de la causante, quienes no han sido notificados del inició del presente proceso.

En esta providencia se dispondrá la corrección del numeral 1 de la providencia No. 524 del 24 de mayo de 2023, en el sentido que los herederos CAMILO IGNACIO CUADROS GIL y DIEGO FRANCISCO CUADROS GIL, actúan en calidad de sobrinos de la causante y no en calidad de hermanos como se dijo erradamente en la mencionada providencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) DECLARAR la nulidad de lo actuado, a partir del interlocutorio No. 524 del 24 de mayo de 2023, por medio del cual se declaró abierto el proceso de sucesión testada de la causante ROSA MARIA GIL de MORALES, por lo antes expuesto.

2º.) REQUERIR a los señores JUAN CAMILO CUADROS TOBON, TATIANA CUADROS TOBON, notificación que se surtirá por secretaría a través de los correos electrónicos informados en el acápite de notificaciones de la demanda. La notificación a los señores JORGE HERNAN CUADROS GIL, CLAUDIA VICTORIA CUADROS GIL y MARIO GERMAN CUADROS GIL DEJAR, estará a cargo de la parte interesada en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en calidad de sobrinos de la causante ROSA MARIA GIL de MORALES, a fin de que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación

que se les haga, se hagan parte dentro del proceso de conformidad con el inc. 1° del artículo 492 del C.G.P.

3°.) CORREGIR el numeral primero de la providencia No. 524 del 24 de mayo de 2023, en el sentido que los herederos testamentarios CAMILO IGNACIO CUADROS GIL y DIEGO FRANCISCO CUADROS GIL, actúan en calidad de sobrinos de la causante y no en calidad de hijo, como se indicó errada en la providencia.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

WS

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. <u>180</u>
HOY <u>17 OCTUBRE 2023</u> A LAS 8:00 A.M.
EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c56c86fc9676c77b9588228315edb9b98eaf9d5276d2100c6865e82945621e3**

Documento generado en 13/10/2023 04:56:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>